## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 135-2025 CESIÓN JUREL RÍOS-LAGOS BLUMAR S.A.-ARTESANALES BIOBÍO CEROPAPEL N° 8.412 DE 2025

> AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE LOS RÍOS A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, lunes, 7 de julio de 2025

R. EX. No 01680/2025

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante Expediente Cero Papel N° 8.412, de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° 135 de 2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 879/2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE202500094 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.204, de 2013 y N° 4.507, de 2017, y sus modificaciones, que otorgaron Licencias Transables de Pesca Clase A a BLUMAR S.A., las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 19 y N° 1.562, todas de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, BLUMAR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de jurel de la Regiones de Los Ríos a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **4.920 toneladas de Jurel** con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 19, de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales, que refiere la parte resolutiva de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura y se trata de un recurso que comprende un mismo stock o unidad poblacional.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio en calle Magdalena Nº 181, piso 13, oficina 1.301 sur, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico <a href="https://hugolino.navarro@blumar.com">hugolino.navarro@blumar.com</a>, la cesión de 4.920 toneladas de Jurel, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería Jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío:

No	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	JUREL XIV-X
1	JUAN CEA ANGULO	959209	MARIA TRINIDAD	
2	JORGE CEA ANGULO	968857	JOSUE SEGUNDO	
3	EDUARDO CEA ANGULO	697454	MARIA ISABEL	
4	EDUARDO CEA ANGULO	701000	MATEO EMILIANO	
5	SOC. PESQ. MARCEA LTDA.	702091	DON NENE II	1.150,000
6	ALEXIS BASTIAS MOSCOSO	704052	NANO YEMO	
7	CARLOS SAEZ ALARCON	702173	ADRIANA X	
8	NICODEMUS BASTIAS MOSCOSO	702148	MAMI NELLY	1.200,000
9	ADRIANA POBLETE ARAVENA	968423	ADRIANA	
10	MATIAS SAEZ POBLETE	698133	DON ISMAEL	
11	DIEGO POBLETE ARAVENA	967692	ENZO NICOLAS I	700,000
12	LUIS DIAZ BAHAMONDEZ	964980	DON LUIS D	
13	BAHIAS DEL SUR LTDA.	703002	DOÑA MERCEDES B	
14	JUAN DIAZ DIAZ	698447	CRISTIAN ANTONIO	700,000
15	PESQ. AGUSTO ALEJO FERNANDEZ PACHE EIRL	910612	RODRIGO I	
16	MAURICIO FERNANDEZ TORRES	701640	DON BOSCO	
17	MAURICIO FERNANDEZ TORRES	698990	AGUSTINA F	700,000
18	OSCAR LANDEROS RIOS	702364	ALASKA I	
19	VERONICA ZAMBRANO CONTRERAS	922483	NEBRASKA	470,000
		·	Total	4.920,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.– Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso Jurel, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 1.562, de 2025, de esta Subsecretaría.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme a la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **4.920 toneladas de Jurel**, de lo asignado a BLUMAR S.A., mediante Resolución Exenta N° 19, de 2025, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 5.457 unidades mínimas divisibles, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A en la unidad de pesquería Jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica:

## Jurel XIV-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP	
			<b>3</b>	
Total sin traspaso	16.714,321	18.540	12.575 - 31.113	
•	,			
Traspaso	4.920,000	5.457	12.575 - 18.032	
•				
Final 2025	11.794,321			
Coef. Traspasado	0,0545727			
'				
1				

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por

la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico <u>controldecuotas@sernapesca.cl</u>, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES

Jefatura de División

División Jurídica

CGS/BMR

